RESOLUCIÓN N° 23	ACTA N° 62	FECHA:21/12/2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS CJPEByA N°S 19/2016 Y 20/2016, SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS SPORT BUSINESS S.R.L., Y FILARTIGA CARDENAS & ASOCIADOS RESPECTIVAMENTE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2016 "CONSTRUCCIONES DE AREA DEPORTIVA, QUINCHO Y VESTUARIOS EN LA SEDE SOCIAL DE LA CAJA BANCARIA" con ID N° 310544.-

VISTO: El Memorándum de fecha 19/12/2016 de la Gerencia Financiera en donde se solicita la ampliación de los Contratos CJPEByA N°s 19/2016, y 20/2016, y el Dictamen de la UOC – ASESORIA LEGAL en donde se menciona la necesidad imperiosa de realizar la ampliación de vigencia de los Contratos mencionados para realizar las obras y cumplir con los objetivos Institucionales. Además, se cuenta con el Informe favorable de la Auditoria de la Entidad. -

CONSIDERANDO:
Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 15 dice: La Caja será dirigida y administrada por un consejo Integrado por un Presidente, tres miembros titulares y tres suplentes.-
Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 25 inciso "q" dice: Orientar la administración de la Caja hacia la preservación de su capital y la obtención de rentas para el logro de sus objetivos. -
Que, la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su **Art. 62** dispone cuanto sigue: "**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS** …En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original…"
Que, las Condiciones Generales del Contrato en el punto 19.1 estipula: "Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03."
Que, en la Condiciones Especiales del Contrato en las CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2 e) se dispone: "La Recepción Provisoria de las Obras será a los 60 (sesenta) días calendarios. Contados a partir de la recepción de la Orden de Servicio o de la fecha del Acta de Inicio".
Que, en la Condiciones Especiales del Contrato en las CGC 42.1 se establece: "La recepción definitiva de todas las Obras tendrá lugar 10 (diez) días calendarios posteriores a la Recepción Provisoria".

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones el:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la ampliación de vigencia de los siguientes Contratos:

Contrato N°	Descripción	Proveedor	Ampliación del plazo de vigencia contractual	Objeto del Gasto
CJPEByA N° 19/2016	Lote 1 Construcción de Área Deportiva – Canchas de Futbol	Sport Business S.R.L.	Hasta el 28/02/2017	520
CJPEByA N° 20/2016	Lote 2 Construcción de Quincho y Vestuario	Filartiga Cárdenas & Asociados	Hasta el 28/02/2017	520

Artículo 2°.-DESIGNAR a la Gerencia General como administradora del contrato respectivo y como Fiscal de Obras al Ingeniero Civil Juan Francisco Patiño Amarilla.----------
Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia General los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.----------
Artículo 4°.- COMUNÍQUESE, cumplido, archívese.----------
(Fdo): JOSÉ ANTONIO CABALLERO BOBADILLA (Presidente) – MIGUEL RAMÓN ORO DOMÍNGUEZ – ÁNGEL RAMÓN CHAMORRO ORTÍZ – XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS CERVERA (Miembros).----------

ESC. ALFREDO DIAZ CASABIANCA
Secretaria General
SECRETARIA GENERAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS